



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2023-MDH.

Huarmaca, 22 de marzo de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2023, de fecha 22 de marzo de 2023; respecto de la adenda N° 01 del convenio N° 285-2019-PNSR, "Convenio de asignación de recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que son atribuciones del Concejo Municipal, según numeral 8° del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo estipulado en el numeral 26) del Art. 9° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal la aprobación de la celebración de Convenios Interinstitucionales, y conforme lo establece el numeral 3) Art 20° de la ley en mención, es atribución del alcalde la de ejecutar los acuerdos de concejo bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), modificada por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, define en su artículo 61°, quienes son sujeto de procedimiento, entendiéndose por estos a: 1. Administrados: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes de los demás administrados; 2. Autoridad Administrativa: el agente de la entidad que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades conducen al inicio, la instrucción la sustentación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°058-2023-MDH

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia en el artículo 9 de la constitución política del Estado, establece en su artículo 80. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones " Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, el Decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo general en su artículo 88° precisa los Medios de Colaboración Institucional, así en el numeral 88.1 establece que;

Que, en el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley N° 27444-Ley General de procedimiento administrativo, se establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración internacional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88°, se señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, después de un arduo debate sobre la suscripción del convenio de Asignación de Recursos entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, el Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, recaída en la adenda N° 001 al convenio N° 438-2019-PNSR, referente al "Proyecto entre el programa Nacional de Saneamiento rural del ministerio de vivienda, construcción y saneamiento -MVCS, la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Núcleo Ejecutor para la reconstrucción-NER", en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2023 y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ese sentido, decidieron aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suscripción de la Adenda N°01, del convenio N° 285-2019-PNSR "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO -MVCS, EL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°058-2023-MDH

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA: la suscripción de TRES (03) ejemplares de la Adenda N°01, del convenio N°285-2019-PNSR "CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO -MVCS, EL NÚCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA".

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, asimismo, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE